

ESCRITURA PÚBLICA

ACTO O CONTRATO

MODIFICACION DE PACTO SOCIAL

OTORGADA POR

BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES,

Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V.

LIC. ANA CELIA PORTILLO MENDEZ

ABOGADO Y NOTARIO



Residencial Maya, Poligono 3, casa N° 5, Final Avenida Morazán, Sonsonate

Telefax 2451-1752

Email: licgranados01@gmail.com



NUMERO CUARENTA Y UNO. LIBRO DIEZ. MODIFICACION DE PACTO SOCIAL. En el distrito de Izaico, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día cinco de Junio del año dos mil veintiséis. Ante mí, ANA CELIA PORTILLO MENDEZ, Notario del domicilio del distrito de Juayúa, municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, comparece la señora ROSA MARÍA SALAZAR DE FABIAN, de sesenta y ocho años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a quien

conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones noventa y siete mil setecientos veintidós - siete; actuando en calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, Banco Cooperativo, del domicilio del distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis - cero ochenta mil seiscientos noventa y uno - ciento uno - cinco, en adelante "El Banco o El Banco Cooperativo", personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad que contiene el Pacto Social, otorgada en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de junio del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario Edgar Arnoldo Granillo, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCO DEL LIBRO NÚMERO OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades; B) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día dos de octubre del año dos mil dos, ante los oficios del notario Heriberto Azama Zaldaña, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CINCO DEL LIBRO NUMERO UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; C) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, por Aumento al Capital Social Mínimo, según Escritura Pública otorgada en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día siete de abril del año dos mil ocho, ante los oficios del notario Dinorah Hernández Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO DEL LIBRO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades; D) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, por cambio en el Valor Nominal de la Acción, otorgada en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las once horas del día diecisiete de Marzo del año dos mil nueve, ante los oficios del notario Dinorah Hernández Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO DEL LIBRO NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades; y de las que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los que se han dicho, que su plazo es por tiempo indeterminado, que actos como el presente están comprendidos en su finalidad social, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, quienes duran en sus funciones un periodo de dos años; que la representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, y quien no requiere de previo acuerdo de Junta Directiva para el otorgamiento de actos como el presente; E) Certificación de Punto de Acta Número



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO VEINTICINCO

M. DE H.

Nº 30382425

1 ONCE y Anexo A del Acta número CINCUENTA Y OCHO, de la Junta General Ordinaria de Accionista del Banco Izalqueño de los
2 Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada a las once horas del día veinte
3 de Febrero del dos mil veinticinco; en la que consta la Elección de Miembros de la Junta Directiva, expedida el día cuatro de Abril
4 de dos mil veinticinco, por la señora Ledvia Elizabeth Toledo de León, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas del
5 Banco Izalqueño de Los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual se
6 encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL
7 NOVECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, en fecha Once de Abril de dos mil veinticinco, y de la que aparece la
8 Elección de Junta Directiva del Banco; F) Certificación de Punto de Acta número TRES Items TRES PUNTO UNO, del Acta UN
9 MIL OCHOCIENTOS DOCE de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores,
10 Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a las quince horas del día Uno de Abril del año dos mil
11 veinticinco, en la cual de conformidad a la Cláusula Vigésima Séptima de la Escritura de Modificación de Pacto Social del Banco, y
12 Artículo doscientos cincuenta y seis del Código de Comercio vigente, los Directores Propietarios acordaron la distribución de
13 cargos de la Junta Directiva, resultando electa como Presidenta la señora ROSA MARIA SALAZAR DE FABIAN, para el periodo
14 que inicio el día Uno de Abril del año dos mil veinticinco y que finaliza el día treinta y uno de Marzo de dos mil veintisiete, expedida
15 el día cuatro de Abril de dos mil veinticinco por la Secretaria de la Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores,
16 Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, señora Ruth Noemy Aguilar González, la cual se
17 encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHOCIENTOS UNO del Libro CUATRO MIL NOVECIENTOS
18 CATORCE del Registro de Sociedades, en fecha Once de Abril de dos mil veinticinco, y de la que aparece la Distribución de
19 Cargos de Junta Directiva del Banco; y G) Certificación de Acta número SESENTA y Anexo A del Punto Cuatro de dicha Acta, de
20 la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida en tercera convocatoria, del Banco Izalqueño de los
21 Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada de conformidad a los Artículos
22 doscientos veinticuatro Romano I y doscientos cuarenta y tres Romano III del Código de Comercio, previa convocatoria legal, a las
23 diecisiete horas diez minutos del día diez de Abril del año dos mil veintiséis, certificación expedida el día quince de Mayo de dos
24 mil veintiséis por la Secretaria de la Junta Directiva del Banco Cooperativo, Doctora Ruth Noemy Aguilar González, en el cual

1 consta que la referida Junta General Extraordinaria, ACORDO: Aprobar el Proyecto de Modificación de la Escritura de
2 Constitución del Banco que fue sometido a su consideración por medio del cual se modificarán las Cláusulas XXI
3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA; XXIX PERIODO DEL EJERCICIO DE LOS DIRECTORES,
4 ELECCION Y REMOCION; XXX QUORUM Y VALIDEZ DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA; XXXII
5 REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE; y se agregara la Cláusula PRESERVACION Y
6 APOYO A LAS TRADICIONES en el Romano XLII trasladando la Cláusula de DISPOSICIÓN GENERAL al Romano
7 XLIII, nombrándose como Ejecutora Especial a la otorgante señora ROSA MARÍA SALAZAR DE FABIAN en su calidad
8 de Presidenta y Representante Legal del Banco para otorgar el presente instrumento, quien además está facultada
9 para adecuar el texto de las modificaciones en base a lo requerido por el ente supervisor; y en el carácter en que
10 comparece, ME DICE: a) Que en cumplimiento a lo normado en la Ley para la Estabilidad del Sistema Financiero y
11 Garantía de Depósitos a cuya regulación está sometido el Banco, en relación a lo normado en el Artículo Veintiuno de
12 la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito en cuanto a la Aplicación de Resultados de cada
13 ejercicio anual, se vuelve necesario adecuar el pacto social a dichos cuerpos normativos; b) Que dado que el proyecto
14 de Modificación de la Escritura de Constitución del Banco, tal y como consta en la Certificación de Acta ya relacionado,
15 fue aprobado en la ya indicada Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco; c) Que según Circular
16 número DS-DAJ-UNO UNO DOS OCHO TRES de fecha once de Mayo de dos mil veintiséis, suscrita electrónicamente
17 por la Licenciada Evelyn Marisol Gracias, en su calidad de Superintendente del Sistema Financiero, por medio de la
18 cual se establece que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo ciento catorce de la Ley para la Estabilidad del
19 Sistema Financiero y Garantía de Depósitos y en atención a las observaciones realizadas por el Registro de Comercio
20 del Centro Nacional de Registros se ha indicado la redacción de la Cláusula en Modificación del Pacto Social; y d) Que
21 en virtud del mandato conferido por la expresada Junta, otorga el presente instrumento de Modificación de la Escritura
22 de Constitución del **BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE**
23 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en lo que respecta a las Cláusulas XXI, XXIX, XXX, XXXI y
24 XLII, adicionándose en este último Romano la Cláusula la Preservación y Apoyo a las Tradiciones y trasladando la



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO VEINTISEIS

M. DE H.

Nº 30382426

Clausula de DISPOSICIÓN GENERAL al Romano XLIII, las cuales en adelante quedaran redactadas de la siguiente

manera: "CLAUSULA XXI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, la primera vez, dentro de los sesenta primeros días de cada año que sigan a la clausura del ejercicio social, en el lugar, día y hora que se le señale al efecto en la convocatoria. Además, se reunirán también previa convocatoria, cuando así lo decida la Junta Directiva del Banco, cuando lo requiera su Auditor Externo o cuando lo pidan por escrito, con indicación de los temas a tratar, los socios que representen por lo menos el cinco por ciento del Capital Social, corresponden a la Junta General Ordinaria, además de los asuntos en la agenda, deliberar sobre los siguientes: a) Conocer la memoria anual de labores del Banco, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe de los Auditores Externos, a fin de aprobar o desaprobare los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas; b) Acordar la aplicación de los resultados; c) Elegir a los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva, quienes tomarán posesión de sus cargos el día primero de Marzo del respectivo año, conocer de sus renunciaciones e inhabilidades y hacerlas del conocimiento de la Superintendencia del sistema Financiero, para su declaración y remoción, en su caso; d) Fijar las dietas de los miembros de la Junta Directiva; e) Elegir al Auditor Externo del Banco y a su respectivo suplente tomando como base la nómina de Auditores calificados por la Superintendencia del Sistema Financiero y asignarle su remuneración; f) Elegir Auditor Fiscal y a su respectivo suplente, los cuales se tomarán de la nómina de Auditores autorizados por el Consejo de vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, así como acordar el pago de sus remuneraciones; y g) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corresponde de conformidad con la Ley y que no pertenezcan expresamente ni a la Junta Directiva, ni a la Junta General Extraordinaria. CLAUSULA XXIX) PERIODO DEL EJERCICIO DE LOS DIRECTORES, ELECCION Y REMOCION: Los Directores Propietarios y Suplentes duraran en sus cargos tres años. Podrán ser removidos por causas justificadas, por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron electos sin que se hubiese podido reunir la Junta General Ordinaria para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, los que estén fungiendo como tales continuaran en el desempeño de sus funciones, hasta que se elijan los sustitutos y estos tomen posesión de sus

cargos. No obstante, la Junta General correspondiente deberá hacer el nuevo nombramiento en un plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores administradores. CLAUSULA XXX) QUORUM Y VALIDEZ DE ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será presidida por el presidente y será convocada por cualquier medio de comunicación, se reunirá ordinariamente en el domicilio del Banco o en el lugar que se designe cuatro veces al mes, sin perjuicio de reunirse en forma extraordinaria con la frecuencia que fuere pertinente a fin de atender la administración de los intereses sociales. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la asistencia de todos sus miembros propietarios pudiendo concurrir los suplentes en su caso y sus acuerdos serán válidos si se toman con el voto de la mayoría de los presentes. No obstante lo anterior, las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República de El Salvador. El Director Secretario grabará por cualquier medio que la tecnología permita la video conferencia y hará una transcripción literal de los acuerdos tomados, los cuales se asentarán en el Libro de Actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes podrán requerir una copia de la misma de conformidad al Artículo Doscientos Cincuenta y Ocho del Código de Comercio. Los acuerdos adoptados en cada sesión deberán asentarse en el Libro de Actas correspondiente y dicho asiento deberá ser firmado por los asistentes. La Junta General Ordinaria determinará la forma de remunerar las sesiones de la Junta Directiva. CLAUSULA XXXII) REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente del Banco Cooperativo las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, estando facultado para celebrar los actos o contratos que acuerde la Junta Directiva, solicitar toda clase de créditos, adquirir toda clase de bienes o derechos a favor del Banco, otorgar toda clase de poderes y revocarlos, enajenar o gravar bienes o derechos del Banco Cooperativo, cuando la Ley lo permita, otorgar toda clase de Escrituras Públicas y Documentos privados y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para cumplir los acuerdos de la Junta General y de la Junta Directiva. Las funciones que corresponda podrán ser conferidas en un Poder General, Judicial, Administrativo, Mercantil y/o Especial; b) Velar por el cumplimiento del presente Pacto



DOS COLONES

Nº 30382427

Social, los reglamentos, instructivos y normas internas del Banco Cooperativo; c) Presidir las sesiones de la Junta
 General, voz pero sin voto en su caso, y presidir las sesiones de la Junta Directiva, cuando por cualquier circunstancia
 imprevista el Presidente no pudiere estar presente en la celebración de una sesión de la Junta Directiva, lo sucederá el
 Director conforme el orden establecido en las cláusulas Vigésima Séptima y Trigésima Cuarta y los acuerdos que se
 tomen serán válidos, siempre que se cumplan los demás requisitos legales; y d) En caso de iniciarse un proceso de
 recuperación según el Artículo diecinueve de la Ley para la Estabilidad del Sistema Financiero y Garantía de Depósitos,
 si la Superintendencia del Sistema Financiero dispone la realización de una auditoria especial de los estados
 financieros y se determine la amortización de pérdidas, el representante legal deberá cumplir con el inciso primero del
 Artículo veinte de la referida Ley. En los casos en que no sea requerida dicha auditoria, el representante legal tendrá la
 facultad para aplicar las pérdidas atudidas contra el capital social, sin que sea necesario la respectiva convocatoria y
 celebración de la Junta General para adoptar dicho acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ciento
 catorce de la referida Ley y demás normativa aplicable. Dicha facultad para modificar el pacto social será aplicable
 exclusivamente en las cláusulas que resulten necesarias para la reducción del capital. CLAUSULA XLII)
 PRESERVACION Y APOYO A LAS TRADICIONES: El Banco Cooperativo como Institución del domicilio del distrito de
 Chalco, municipio de Sonsonate Este, su labor trasciende los servicios financieros, por lo que se compromete
 activamente a la preservación del patrimonio y el apoyo a las tradiciones culturales, impulsando iniciativas que generen
 un impacto positivo y fortalezcan la identidad de la comunidad. CLAUSULA XLIII) DISPOSICION GENERAL: En todo lo
 que no esté previsto en este pacto social, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, en la Ley de Banco
 Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, en
 la Ley de Bancos y en las demás leyes aplicables. Me sigue manifestando la compareciente en el carácter en el cual
 actúa, que ratifica en todas y cada una de sus partes las demás cláusulas del Pacto Social vigente. DOY FE: De haber
 tenido a la vista: a) La carta suscrita por la Licenciada Evelyn Marisol Gracias, Superintendente del Sistema Financiero
 el día uno de Junio de dos mil veintiséis, por medio de la cual comunica a la Representante Legal del Banco, que el
 Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión numero CD - Treinta y Uno / dos mil

veintiséis, celebrada el día veintinueve de Mayo de dos mil veintiséis, ACORDO Autorizar el otorgamiento del presente instrumento en los términos relacionados; b) Las publicaciones de la primera y segunda convocatoria de Junta General Extraordinaria del Banco, efectuadas en el Periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Diario Oficial en sus ediciones de fecha veintiocho y treinta de Enero de dos mil veintiséis, y dos de Febrero de dos mil veintiséis, así como las de tercera convocatoria a Junta General Extraordinaria del Banco, efectuadas en el Periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Diario Oficial en sus ediciones de fecha cinco, nueve y once de Marzo de dos mil veintiséis; c) Que hice saber a la compareciente las advertencias a que se refieren los Artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, Treinta y nueve de la Ley del Notariado y Ciento cuarenta de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, respecto de la obligación de inscribir esta Escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencia de la falta de inscripción, y que para tal inscripción, es necesario la razón suscrita por la Superintendencia del Sistema Financiero en la que conste la calificación favorable del testimonio. Así se expresó la compareciente a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se lo hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado: CUATRO-VALDE



SO ANTE MI, del folio CIENTO VEINTICUATRO Frente al folio CIENTO VEINTISIETE Vuelto, del **LIBRO DIEZ DE MI PROTOCOLO** que vence el día Veintitrés de Abril del año dos mil veintisiete; y para ser entregado al **BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, extiendo, sello y firmo, el presente **TESTIMONIO**, en el Distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a los cinco días del mes de Junio de dos mil veintiséis.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO" in the center, "SONSONATE" at the bottom, and "JUAN CELIA FORTILLO MENDOZA" around the top inner edge.





SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad a los artículos 7 literal g) y 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo 140 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, el presente Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIT, otorgada en el distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día cinco de junio de dos mil veintiséis, ante los oficios notariales de la licenciada ANA CELIA PORTILLO MÉNDEZ, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero, de acuerdo con la autorización concedida por el Consejo Directivo, en la sesión No. CD-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTISÉIS, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiséis. Superintendencia del Sistema Financiero, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.


Evelyn Marisol Gracia
Superintendente del Sistema Financiero





CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

No. 169752

2026052820

Registro de Comercio

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL REGISTRO DE COMERCIO:

Informa que la presentación número 2026052820, del 10 de Junio de 2026, que corresponde al trámite de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD de BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., ha finalizado, quedando registrado bajo el número de asiento 172 del libro 4952, DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, con fecha 19 de Junio de 2026. Y para efectos de DESCARGA de la resolución electrónica de inscripción, deberá hacer uso del código QR asignado, se extiende el presente COMPROBANTE, en la ciudad de San Salvador, del 19 de Junio de 2026.


Licda. Isabel Alejandra Cabrera Vásquez
REGISTRADOR



